



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

9 DE ENERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4043

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 04 DE ENERO 2021.

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certificamos:

Que en la Primera Sesión Extraordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores de cuatro de enero de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de los artículos 55 y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo

de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el Acuerdo General Conjunto **01/2021**, del tenor siguiente:

Acuerdo General Conjunto 01/2021

04 de enero de 2021

Considerando

I. De acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de los artículos 55 y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, están facultados para expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. Con tales facultades, los Plenos en conjunto han establecido los métodos y formas para continuar con las actividades del Poder Judicial, en la nueva normalidad generada por el COVID-19, para evitar la demora en la substanciación de los procesos jurisdiccionales, considerados como esenciales y por lo mismo se ha privilegiado el desahogo de la mayoría de los asuntos y recepcionar un número considerable de demandas.

III. Actividades que se han realizado por los órganos jurisdiccionales, con el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias señaladas en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, de tres de junio de dos mil veinte, tales como la sana distancia, aplicación constante de gel antibacterial, lavado frecuente de manos, preservación de los tapetes sanitizantes en las entradas de los edificios judiciales, sanitización constante de los espacios y enseres laborales, el uso permanente de cubrebocas, además del control estricto del acceso a las diversas áreas del Poder Judicial para evitar la aglomeración de personas, cumpliendo estrictamente con todas y cada una de las medidas sanitarias, emitidas por la Secretaría de Salud federal y local, con lo que se ha salvaguardado la salud de los funcionarios judiciales y de los usuarios del servicio.

IV. Pese a lo prolongado de la pandemia, por el cumplimiento de las medidas sanitarias, el actuar responsable de los servidores judiciales y usuarios, y el control estricto del acceso a las diversas áreas del Poder Judicial, se han obtenido excelentes resultados, pues se ha evitado la existencia de brotes de COVID-19, al interior de los órganos jurisdiccionales.

También ha contribuido para la realización del desarrollo de los procesos la implementación el uso de las tecnologías en la

consulta de expedientes, notificaciones y realización de las audiencias en todas las materias.

V. Todo lo anterior, lleva a considerar a estos H. Plenos la emisión del presente acuerdo para establecer los asuntos que por las condiciones de salud que prevalece en nuestro estado generadas por el COVID-19, debe detenerse su trámite, y de los que se continuará con su desarrollo hasta su total conclusión, así como las demandas que deben de recepcionarse; lo anterior para cumplir con la garantía de acceso a la justicia y lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los términos siguientes:

A c u e r d o

Primero. De los asuntos que se conocen actualmente, se suspende provisionalmente el trámite de los siguientes:

Materia Civil y Familiar:

1. Rectificación de acta de nacimiento
2. Registro Extemporáneo
3. Información de Dominio
4. Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte

Materia Penal:

1. Únicamente en etapa de control, el trámite de las carpetas sin detenido, y las audiencias por cita.

Segundo: En los asuntos señalados en el punto primero de este acuerdo, quedan suspendidos los términos y plazos procesales, hasta en tanto se ordene continuar con la secuela procesal de los mismos.

Tercero. Se continuará el trámite de los juicios hasta su total conclusión, de los que en este punto se enlistan, a saber:

Materia Civil y Familiar:

1. Ratificación de escritos conforme a los artículos 490 y 492 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.
2. Preparación del juicio conforme al capítulo II, del libro segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.
3. Protesta de cargo;
4. Ejecución de sentencias, contempladas en el título segundo libro tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor.
5. Cuestiones matrimoniales, previstas en el capítulo II, artículo 492 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.
6. Conciliaciones;
7. Juicios Sucesorios

8. Procedimientos Judiciales no contenciosos previstos en el título Octavo, capítulo V, del libro cuarto del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que a criterio del juzgador, requiera ser tramitado en forma

urgente, de manera enunciativa más no limitativa:

a) Autorización para enajenar y vender bienes de menores, en los casos que se alegue como urgencia la situación de salud del menor, e incluso de uno de sus progenitores;

9. Los procedimientos judiciales no contenciosos que, a criterio del juzgador, requieran ser tramitados en forma urgente, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

a) Nombramiento de tutores y curadores, únicamente para efectos de designarle tutor provisional;

b) Información testimonial, cuando tenga como finalidad inscripción al servicio médico de alguna causa que se considere urgente;

10. Divorcio necesario,

11. Divorcio Voluntario,

12. Reconocimiento de Paternidad,

13. Pensión alimenticia,

14. Cancelación de pensión alimenticia,

15. Adopción,

16. Preliminares de la Consignación,

17. Juicio de Guarda y Custodia y Convivencia,

18. Liquidación de deuda,

19. Hipotecario.

Materia Mercantil:

1. Juicios ordinarios y orales mercantiles;
2. Juicios Ejecutivos Mercantiles
3. Juicios Ejecutivos Mercantiles Orales.
4. Ejecución de sentencias

Deberán substanciar los exhortos que reciban con relación a los asuntos de los que se determina deben de continuar con el trámite; y cuando se trate de un exhorto de otro estado, deberán desahogarlo, si la entidad de donde procede está tramitando el asunto del que se deduce el exhorto.

Asimismo, todos los asuntos que se encuentren citados para sentencia, deberán dictarla, ordenar su notificación y, en su caso, substanciar el recurso de apelación.

Materia Penal:

Se continua con el trámite de los asuntos que actualmente desahoga, con la salvedad de los señalados en el punto primero de este acuerdo, rubro relativo a la materia penal.

Ejecución:

Se tramitarán las carpetas que impliquen beneficios a personas privadas de su libertad, acorde a la Ley de Ejecución de

Sanciones, así como tramitar ante los Centros de Internamiento donde se encuentren los internos que cumplan con las condiciones adecuadas de saneamiento y medidas de prevención para evitar contagios del COVID-19, ordenar de inmediato la atención a los enfermos, esto en aras de privilegiar el derecho a la vida y salud de las personas privadas de su libertad.

Adolescentes:

Privilegiar el derecho a niños, niñas que se encuentren relacionados con las carpetas, tanto en materia de control como de ejecución para que, en forma gradual y sin demora se programen las audiencias vigilando estrictamente que la participación de las personas sea mínima.

Materia Penal para adultos:

(Control).

En los juzgados de Control, se continuará el trámite de las carpetas, donde los imputados se encuentren privados de su libertad, donde no se suspenderán los términos y plazos procesales; de igual manera se tramitará todo lo relacionado para los efectos de trámites de términos constitucionales, así como emitan órdenes de cateo, aprehensión y Reaprehensión, así como cualquier otra situación que necesariamente deba ser resuelta por disposición de la ley.

Se tramitarán las carpetas de los delitos de violencia familiar, en todas sus fases, así como el de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, con o sin detenido, atendiéndose en cuanto al primer delito la Convención de Belem Do Para y en cuanto al último delito se atiende a la puesta en peligro de los acreedores alimentistas. En cuanto a los controles judiciales sólo se dará trámite dependiendo de la relevancia y urgencia del mismo. No se dará trámite a las audiencias por cita. (Juicio).

Se continúa el trámite de las carpetas que se encuentran en etapa de juicio con detenido.

Materia penal tradicional

Se continuará con el trámite de los asuntos que actualmente desahogan, observando todas las medidas sanitarias que se encuentran establecidas en el protocolo aprobado en acuerdo general conjunto 06/2020.

Cuarto: En los asuntos descritos en el punto tercero de este acuerdo, quedan habilitados los términos y plazas procesales.

Quinto: En la materia civil, familiar y mercantil, cada Juzgado deberá recibir diariamente un total de quince demandas, de juicios diversos a los que se establecen en este acuerdo, cuyo trámite se limitará a la recepción y calificación de la demanda;

y su presentación será conforme a lo señalado en el Protocolo para la Nueva Normalidad del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobado en el acuerdo general conjunto 06/2020 de tres de junio de dos mil veinte.

Sexto: En relación a las áreas siguientes:

Dirección de la Visitaduría Judicial, y
Unidad de Servicios Psicológicos del Tribunal Superior de Justicia, deberán continuar desarrollando sus actividades, en los términos que lo ha estado haciendo.

En cuanto al Centro de Especialización Judicial, continuará con sus actividades, pero privilegiando su desahogo a través de los medios tecnológicos para evitar la concentración de personas, y cuando no sea posible su desahogo en esta forma deberán de suspenderse.

Séptimo: En cuanto a los incisos a) y d) del punto II, relativo a la segunda instancia; el inciso a) punto III, relativo a la Sala Unitaria, y el punto IV de la sección de amparos, del Protocolo aprobado en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, se retoma esta disposición, en cuanto a que el máximo del personal que debe asistir a esas áreas será del 50%, en el horario establecido en dicho Protocolo.

Octavo. En cuanto a las salas penales colegiadas y unitarias, del sistema tradicional y oral; y la sala unitaria de adolescentes; y salas civiles, continuarán con el trámite de los procesos que actualmente desahogan, privilegiando el trabajo a distancia, audiencias por videoconferencias preferentemente; y desahogo de pruebas de esta forma, en el entendido que de no ser posible su desahogo de esta forma, se suspenderá el trámite del asunto en lo particular, hasta en tanto estén las condiciones para su realización, y como consecuencia, quedarán suspendidos los términos y plazos procesales para el mismo.

Noveno. Continúa rigiendo el Protocolo para la Nueva Normalidad del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobado en el Acuerdo General Conjunto 06/2020 de tres de junio de dos mil veinte, salvo las modificaciones realizadas.

Décimo. El Centro Estatal de Convivencia Infantil, continuará realizando sus actividades en los términos y condiciones en que actualmente las está desarrollando.

Décimo primero. El Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, deberá realizar sus actividades preferentemente a través de la plataforma Zoom, y de no ser factible, disminuir su actividad, para evitar la concentración de personas.

Décimo segundo. Los Tribunales Laborales continuarán desarrollando sus actividades en los términos que lo han venido haciendo, y deberán regirse por el protocolo aprobado en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, en todo lo que le sea aplicable, privilegiar el trabajo a distancia, guardar todas las medidas sanitarias establecidos en el mismo y demás disposiciones.

Décimo tercero. Las actividades del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberán continuar en la forma y términos que se han desarrollado.

Transitorios

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el cuatro de enero de dos mil veintiuno.

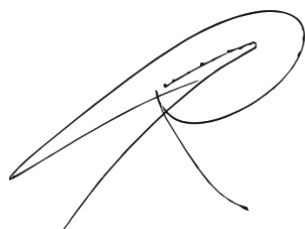
Segundo: Las disposiciones establecidas en este acuerdo, dejan sin efecto cualquier otra que se les oponga, contenidas en los acuerdos generales emitidos con anterioridad.

Tercero: Comuníquese el presente acuerdo a todos los órganos del Poder Judicial para su conocimiento y puntual cumplimiento.

Cuarto: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el boletín judicial e insértese en el portal

de internet de esta institución para hacer del conocimiento público su contenido”.

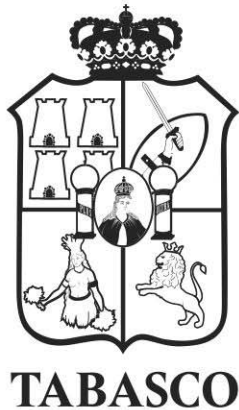
Lo que certificamos constante de trece (13) páginas útiles, el cuatro de enero de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Doy fe.-----



LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRÍA. GRAL., DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: y1TBkeUo1OACCDhqCziKV8BvCQ+m3xz+5rwgrYSB7d+XD9QCFvhSQMmdhfUZrkl2YEJo7cr24ZyAqcFQCgncIGPcPsc1Q1L3cJrzCxCPoo6V5/uPe83PVq95qcXUghEnZmJr8gNwhzt96rIApqGgrFKpEHQtn62qRtG/u5vGBxzNxQqCMEPEO7JH2g7M53rwwqu3j3K7QsQwH/MG9oRpra25iQ7cG1jOwgQxmHdq8KOU9A9QsPGXyaL/3i3ZiVZ9ZkYQCGa6l0T4cGJKtqy4axeWmeEM4InHcBR/x0UL2+DhnIBIA90PZO3OYOUU+CKP5+bVSz2wKUnt6520okw==